

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 11,484 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. XLIV

Jueves 12 de Marzo del 2009

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en los artículos 17, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63 fracción IV, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 53 fracción VII, 64, 168 fracciones III, XXXIX, XLI, 199 fracciones III a VI, 201, 202, 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios del decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se reformaron diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; 63, 118, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y en el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día diez del mes de marzo del año dos mil nueve, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE GARANTÍAS DEL NUEVO
SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL ^{1[1]}**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para designar 9 Jueces de Garantías Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el partido judicial de Mexicali, Baja California.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar únicamente los servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y que además se encuentren en cualquiera de las categorías de la carrera judicial establecidas en el artículo 199 fracciones III a VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

^{1[1]} Conforme al artículo 81 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Jueces de Garantías podrán ser parte de los Tribunales de Juicio Oral y ejercer las facultades que competen a los jueces que integran estos, siempre y cuando no hayan conocido en las etapas previas del asunto que le corresponda resolver al citado tribunal.

Por lo que se transcribe la parte conducente del artículo 62 de la Constitución Local: “*Para ser Juez se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;

III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y

VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

Las designaciones de jueces serán hechas, preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia ...”

En cuanto a las categorías son las siguientes:

a) Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

b) Secretario Auxiliar de dicho tribunal;

c) Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a Salas Penales;

d) Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes;

e) Secretario de Acuerdos adscrito a Juzgados Penales de Primera Instancia del partido judicial de Mexicali;

f) Secretario de Acuerdos adscrito al área penal de Juzgados Mixtos de Primera Instancia del partido judicial de Mexicali;

g) Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del partido judicial de Mexicali.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días hábiles treinta y treinta y uno de marzo de dos mil nueve, de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas, los

interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (<http://www.pjbc.gob.mx>), con firma autógrafa;
- 2) Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título y cédulas profesionales;
- 3) Original de constancia expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, que acredite la antigüedad del interesado en el Poder Judicial del Estado, las categorías desempeñadas en él, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas;
- 4) Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión;
- 5) Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la designación;
- 6) *Currículum vitae* actualizado y debidamente acompañado de los documentos que acrediten lo ahí asentado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante) y la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas); dichos documentos deberán anexarse en copia certificada por Notario Público;
- 7) Constancia de no inhabilitación;
- 8) Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
- 9) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero, en las instalaciones del Consejo de la Judicatura, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los incisos 1 al 9 del punto anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán

exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; o credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.

Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado de Evaluación, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. Los concursos constarán de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursará; por ende, con fundamento en el numeral 131 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

II. DE LA CAPACITACIÓN BÁSICA Y EL EXAMEN TEÓRICO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS. Esta etapa consistirá en la asistencia obligatoria a un curso relacionado con el conocimiento del sistema de justicia penal basado en los principios de la oralidad; con la reforma constitucional federal en materia penal y el contexto normativo internacional; y el conocimiento, aplicación e interpretación de la nueva legislación penal adjetiva; conforme a la guía temática que se anexa y forma parte de la convocatoria. De igual manera comprenderá la evaluación correspondiente.

El curso se impartirá a los participantes del día trece de abril al veinticinco de abril del año dos mil nueve y serán evaluados mediante el examen teórico de conocimientos básicos el cual se aplicará el veintiocho de abril del año dos mil nueve.

La calificación mínima para acceder a la siguiente fase será de ochenta puntos en escala de cero a cien y solo pasarán a ella quienes hayan obtenido las veinte calificaciones más altas de manera descendente. Los casos de

empate entre los aspirantes que hayan alcanzado no menos de ochenta puntos en el examen teórico de conocimientos básicos, se resolverán en orden descendente, esto es, de la mayor a la menor calificación, tomando en consideración la preparación académica relacionada con la materia penal u otra rama del derecho directa e inmediatamente vinculada con ella (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional referida con las materias antes señaladas (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y antigüedad en cargos jurisdiccionales). Los aspectos antes señalados se valorarán conforme a los puntajes establecidos en la base séptima, apartado número VI de la presente convocatoria (correspondiente a la evaluación de méritos). De igual manera, en última instancia se tomará en cuenta que el participante no haya sido sancionado con motivo de una queja de carácter administrativo, es decir, declarada procedente y debidamente firme.

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La lista con los aspirantes que se encuentren en el supuesto que antecede en forma inmediata conjuntamente con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación.

III. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas y una entrevista, para determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada.

La entrevista será privada y tiene por objeto la valoración de las siguientes áreas:

- a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares.
- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares.
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral.
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral.
- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.
- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo.
- g) Capacidad para desenvolverse pública y asertivamente en la resolución de situaciones de conflicto.

Dicha etapa se aplicará los días veinticinco y veintiséis de mayo del año dos mil nueve, en un horario comprendido de las ocho a las dieciocho horas, en el entendido de que en la publicación a que se hace referencia en la base séptima, apartado II, último párrafo, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante, habilitándose para su aplicación:

El aula de cómputo ubicada en el sótano del Edificio de Tribunales, sito en avenida de los Héroes y Pioneros, sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

La lista con los nombres de las personas que acrediten esta fase será publicada para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado y estos aspirantes tendrán derecho a acceder a la etapa de capacitación avanzada y especializada; no así, quienes no aparezcan en la lista. Los concursantes que hayan pasado a la etapa de capacitación avanzada y especializada, tendrán derecho a ser separados provisionalmente de sus funciones con goce de sueldo, únicamente durante el tiempo en el que se imparta dicha capacitación.

IV. DE LA CAPACITACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA, ASI COMO SU EVALUACIÓN. Consistirá en la asistencia obligatoria a la capacitación relacionada con temas específicos sobre teoría del delito, argumentación jurídica, deontología judicial, teoría del caso, técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio y un curso de habilitación para Jueces; así como la capacitación adicional a través de temas que complementan los conocimientos requeridos para la operación del nuevo sistema de justicia penal; todos ellos conforme a la guía temática que se adjunta y forma parte de la presente convocatoria. De igual manera comprenderá la evaluación correspondiente.

La capacitación avanzada y especializada se impartirá a los concursantes del día quince de junio al diecisiete de julio de dos mil nueve y del diez de agosto al veinticinco de septiembre de dos mil nueve y serán evaluados mediante el examen teórico de conocimientos avanzados y especializados el cual se aplicará el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima para acceder a la siguiente etapa será de ochenta puntos en escala de cero a cien.

La lista con los aspirantes que se encuentren en el supuesto que antecede en forma inmediata junto con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación.

Dicha publicación también tiene el objeto de que cualquier persona, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la publicación, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la

lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo, dándose garantía de audiencia al participante de contener el escrito alguna observación desfavorable al concursante.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, en los términos y para los fines antes mencionados.

V. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad. Dicha entrevista tendrá verificativo los días veintidós y veintitrés de octubre del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas, en el entendido de que en la publicación a que se hace referencia en la base séptima, apartado IV, quinto párrafo, se establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante, habilitándose para su aplicación:

El aula de usos múltiples ubicada en el primer piso del Edificio de Tribunales, situado en avenida de los Héroes y Pioneros, sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

La entrevista será pública y la efectuará el Jurado que para tal fin se integre, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La calificación mínima aprobatoria de ésta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- b) Presentación (imagen), hasta 10 puntos;
- c) Seguridad (confianza), hasta 10 puntos;
- d) Habilidad de comunicación, hasta 15 puntos;
- e) Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), hasta 15 puntos; y
- f) Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista (al obtener no menos de 80 puntos) conjuntamente con la calificación alcanzada, se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación y únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso.

VI. DE LA EVALUACION DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y

publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

1) Preparación académica: hasta 50 puntos.

a) Grado académico en Derecho o ramas afines: doctorado 50 puntos; maestría 30 puntos.

b) Especialización en Derecho o ramas afines: especialidad 15 puntos.

c) Diplomado en Derecho o ramas afines: 5 puntos.

d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada cinco eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

2) Experiencia profesional: hasta 45 Puntos.

a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 40 puntos; por 20 años 35 puntos; por 15 años 30 puntos; por 10 años 25 puntos; y por 5 años 20 puntos.

b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos; y a nivel de licenciatura 5 puntos. Para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor, 2 puntos, sin exceder de 6 puntos.

c) Investigación jurídica: se otorgarán 3 puntos por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 9 puntos.

d) Publicación jurídica: se otorgará 1 punto por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales. Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) de este apartado, el cual no excederá de 5 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: haberse desempeñado como Juez al menos durante un año; como Secretario General de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta como mínimo por dos años; como Secretario Auxiliar o Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años o como Actuario por lo menos durante cinco años.

3) Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad federativa, que se encuentren registrados en el

Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a la opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación de los méritos será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido en cada rubro.

Así mismo, de conformidad con el numeral 150 del Reglamento de Carrera Judicial, se otorgarán los 50 puntos de la preparación académica y los 45 puntos de la experiencia profesional, al aspirante que acredite:

a) Tener más de 60 años de edad y como mínimo 30 años de ejercicio profesional como licenciado en derecho o abogado.

b) Contar con una antigüedad de 30 años o más en el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando el aspirante se haya desempeñado en dos o más de las categorías que integran la carrera judicial.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen y una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, los cuales serán presentados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva al respecto.

La lista con los nombres de los participantes y el puntaje alcanzado por ellos, será publicada para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado.

OCTAVA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

NOVENA. En la lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, así como el puntaje que hubieren obtenido en cada uno de los exámenes y la suma final.

Dicha lista se publicará una sola vez en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación el día catorce de diciembre de dos mil nueve.

Los aspirantes que aparezcan en la lista y que no hayan sido designados Jueces, integrarán una reserva de personas que en caso de existir vacantes para el nuevo sistema de justicia penal, podrán ser designados Jueces por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La citada reserva, tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hayan realizado las designaciones de Jueces y será exclusivamente para el partido judicial de Mexicali.

DÉCIMA. Son causales de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Reglamento de Carrera Judicial, en éste ultimo caso en cuanto no se oponga a la presente convocatoria.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes y en relación a la capacitación básica, no encontrarse además dentro de la lista de los veinte aspirantes que accederán a la siguiente fase (evaluación psicométrica).
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VI. La impresión en los documentos de los exámenes de conocimiento, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.
- VII. Asistencia menor al 80% del total de las sesiones de que consten las capacitaciones básica, avanzada y especializada, respectivamente.
- VIII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, la realización por el aspirante de alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta base, traerá como consecuencia la descalificación del participante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causal, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base, que operarán de pleno derecho, la Comisión, previa audiencia del interesado, emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará de manera personal dicha resolución al afectado.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMAPRIMERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMASEGUNDA. Serán aplicables al presente concurso las disposiciones para la designación de Jueces contempladas en el Reglamento de Carrera Judicial en tanto no se contrapongan a la presente convocatoria; y las circunstancias no previstas serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 10 DE MARZO DE 2009.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICENCIADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA.
(RUBRICA)

**GUÍA TEMÁTICA
CAPACITACIÓN BÁSICA**

**I. Contexto Normativo Constitucional e Internacional de la Reforma
Procesal Penal.**

1. Contexto Constitucional

- 1.1 El nuevo sistema de justicia penal en la Constitución (Reformas)
- 1.2 Principios procesales que derivan de la Constitución

2. Contexto de Tratados Internacionales

- 2.1 Convención americana de los derechos humanos
- 2.2 Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- 2.3 Jurisprudencia y recomendaciones de cortes internacionales de derechos humanos

II. Principios rectores del nuevo proceso penal

- 1. Proceso penal: concepto y fines
- 2. Principio acusatorio
- 3. Principios de oralidad, publicidad, contradicción, inmediatez y continuidad
- 4. Otros principios procesales

III. Acción y jurisdicción penal

1. Acción penal y de reparación del daño

- 1.1 Acción penal
 - 1.1.1 Principios que la rigen
 - 1.1.2 Criterios de oportunidad
 - 1.1.3 Causas de Extinción de la acción penal
 - 1.1.4 Acción penal privada: casos en que procede, reglas especiales y procedimiento
- 1.2 Acción de la reparación del daño
 - 1.2.1 Acción de la reparación del daño
 - 1.2.2 Acción civil resarcitoria

2. La jurisdicción

- 2.1 Principios que rigen su función:
 - 2.1.1 Imparcialidad
 - 2.1.2 Objetividad
 - 2.1.3 Independencia
- 2.2 Competencia
- 2.3 Deberes y facultades generales

- 2.3.1 Deber de decidir
- 2.3.2 Deber de fundamentación y motivación
- 2.3.3 Poder coercitivo
- 2.3.4 Poder disciplinario
- 2.4 El juez de garantía
 - 2.4.1 Competencia
 - 2.4.2 Funciones en el nuevo procedimiento penal
- 2.5 El tribunal de juicio oral
 - 2.5.1 Competencia
 - 2.5.2 Funciones en el nuevo procedimiento penal

IV. Los sujetos procesales y otros intervinientes

- 1. El imputado
 - 1.1 Concepto de imputado
 - 1.2 Derechos
 - 1.3 Obligaciones
 - 1.4 Participación del imputado en el proceso
 - 1.5 Indemnización y pago de gastos al imputado
- 2. El defensor
 - 2.1 Función del defensor en el nuevo procedimiento penal
 - 2.2 Facultades y obligaciones del defensor
- 3. El Ministerio Público
 - 3.1 El rol del Ministerio Público en el nuevo sistema de justicia penal
 - 3.2 Principios que regulan su función
 - 3.3 Facultades y obligaciones
- 4. La Policía
 - 4.1 Función de los cuerpos de seguridad pública en el nuevo procedimiento penal
 - 4.2 Función y atribuciones de la policía ministerial en el nuevo procedimiento penal
- 5. La víctima u ofendido y sus derechos
 - 5.1 Derechos de la víctima y ofendido
 - 5.2 La participación de la víctima u ofendido en el nuevo proceso penal
- 6. Deberes de las partes
 - 6.1 Lealtad
 - 6.2 Buena fe
 - 6.3 Orden, respeto y otros deberes
- 7. Auxiliares de las partes

V. Normas generales del nuevo procedimiento

- 1. Actos procesales
 - 1.1 Formalidades
 - 1.2 Resoluciones judiciales y exhortos

- 1.3 Notificaciones y citas
- 1.4 Plazos
- 1.5 Nulidad saneamiento y convalidación

2. Sistema de audiencias

- 2.1 Conceptualización y dinámica de audiencias preliminares a juicio
- 2.2 Preparación de las audiencias
- 2.3 Función del juez en la audiencia
- 2.4 Función del promovente de la audiencia
- 2.5 Función de la contraparte del promovente

VI. Medidas cautelares

1. Las medidas cautelares personales

- 1.1 La orden de aprehensión
- 1.2 La detención en flagrancia o caso urgente
- 1.3 Otras medidas cautelares personales
 - 1.3.1 Principios generales que las rigen
 - 1.3.2 Requisitos para decretar las medidas cautelares personales
 - 1.3.3 La prisión preventiva, reglas especiales
 - 1.3.4 Revisión, modificación y cancelación de medidas cautelares personales

2. Las medidas cautelares reales

- 2.1 Requisitos para decretarlas
- 2.2 Tipos de medidas cautelares reales
- 2.3 Ejecución y cancelación de medidas cautelares reales

VII. El nuevo procedimiento penal

1. Panorama general del nuevo procedimiento

- 1.1 Mapeo del nuevo procedimiento penal
- 1.2 Explicación breve de sus etapas

2. Mecanismos alternos de solución al conflicto penal

- 2.1 Los acuerdos reparatorios
 - 2.1.1 Requisitos de procedencia
 - 2.1.2 Efectos
- 2.2 La suspensión del proceso a prueba
 - 2.2.1 Requisitos de procedencia
 - 2.2.2 Condiciones
 - 2.2.3 Revocación
- 2.3 Justicia restaurativa

3. La etapa de investigación

- 3.1 Formas de inicio
- 3.2 Principios que la rigen y normas generales
- 3.3 Actos específicos de investigación
 - 3.3.1 La inspección del lugar del hecho

- 3.3.2 Inspección personal y de vehículos
- 3.3.3 Revisión corporal
- 3.3.4 Toma de muestras biológicas de personas
- 3.3.5 Aseguramiento, embalaje y cadena de custodia de objetos y documentos
- 3.3.6 Prueba anticipada y peritajes irreproducible
- 3.4 El control de la detención por el Juez de garantías
- 3.5 La formulación, la imputación y declaración preparatoria
- 3.6 La declaración del imputado
- 3.7 La vinculación a proceso
- 3.8 El plazo para el cierre de la investigación
- 3.9 Audiencia inicial
- 3.10 Audiencia de vinculación a proceso
- 4. La etapa intermedia
 - 4.1 El sobreseimiento
 - 4.2 La suspensión del proceso
 - 4.3 La acusación
 - 4.3.1 Requisitos
 - 4.3.2 Ofrecimiento
 - 4.4 La acusación coadyuvante
 - 4.5 La demanda de reparación del daño exigible a terceros
 - 4.6 Facultades de la defensa en esta etapa
 - 4.7 Exclusión de la prueba
 - 4.8 Excepciones de previo y especial pronunciamiento
 - 4.9 La audiencia intermedia
 - 4.9.1 Dinámica de la audiencia intermedia
 - 4.9.2 Auto de apertura de juicio oral
- 5. La etapa de juicio oral
 - 5.1 Principios que rigen la audiencia de juicio oral
 - 5.2 La prueba
 - 5.2.1 Disposición general sobre la prueba
 - 5.2.2 Medios específicos de prueba
 - 5.2.3 Desahogo de la prueba en juicio oral
 - 5.2.4 La prueba superviniente y de refutación
 - 5.3 Dinámica de la audiencia de juicio oral
 - 5.4 La sentencia penal
 - 5.5 La audiencia de individualización de las sanciones
 - 5.6 La audiencia de lectura de sentencia absolutoria

VIII. Procedimientos especiales

- 1. El procedimiento abreviado
 - 1.1 Requisitos de procedencia

- 1.2 Dinámica de la audiencia de juicio abreviado
2. El procedimiento para inimputables
3. El procedimiento de acuerdo a usos y costumbres de comunidades indígenas

IX. Los recursos

1. Normas generales
2. La revocación
3. La apelación
4. La casación
5. La revisión

GUÍA TEMÁTICA CAPACITACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA CURSO DE LA TEORÍA DEL DELITO

Contenido temático:

1. La garantía de libertad y los principios de presunción de inocencia e indubio pro reo y sus implicaciones en el nuevo proceso
2. Conducta típica
3. Elementos objetivos de la conducta típica
4. Elementos normativos de la conducta típica
5. Elementos subjetivos de la conducta típica
6. Causa de tipicidad
7. Antijuricidad
8. Culpabilidad
9. Autoría y participación

CURSO SOBRE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Contenido temático:

1. La dialéctica y la argumentación
2. Inferencia → argumento
3. Elementos constitutivos del argumento
4. Tipos de argumentos
5. Elementos que señalan premisa(s) y conclusión(es) de los argumentos
6. Ejemplos de argumentos (deductivo, inductivo, abductivo, analógico)
7. Esquemas de argumentos
8. Evaluación de argumentos
9. Refutación de argumentos
10. Características, fines y aplicación
11. Teoría sobre la argumentación jurídica
12. Argumentación en los juicios orales
 - a) Oralidad y argumentación. Modelo de acción comunicativa (Grootendorst)
 - b) Oralidad y retórica. El exordio y la demostración
 - c) Negociación y argumentación. Modelos y estrategias de negociación

CURSO SOBRE DEONTOLOGÍA JUDICIAL

Contenido temático:

1. Ética, moral y deontología
 - 1.1 Posturas que identifican a la ética y moral (etimología del ethos y mos)
 - 1.2 Posturas que diferencian a la ética y moral (un ejemplo moderno: Kelsen)
 - 1.3 Deontología. A propósito de su origen, significado y consecuencias
2. Fundamentos de la ética judicial, la dignidad del Juez y de los justiciables
 - 2.1 La dignidad de la persona humana
 - 2.2 Desenfoques de la dignidad de la persona humana
 - 2.3 La dignidad de la persona en los documentos nacionales e internacionales
3. Diversos modelos éticos propuestos en la labor jurisdiccional
 - 3.1 El consecuencialísimo ético en la labor judicial
¿Cómo razona un juez considerando solo las consecuencias de su resolución?
 - 3.2 El deontologismo ético como modelo de la función judicial
¿La ética del juzgador termina sólo en el cumplimiento de la ley?
 - 3.3 La ética de las virtudes como modelo propuesto para la función judicial
4. Idoneidades del juzgador y función judicial
 - 4.1 La función judicial como constitutiva del estado de derecho
 - 4.2 Idoneidades necesarias en la persona del juzgador como forma de legitimación de la función judicial
 - 4.2.1 Técnico-científicas (conocimientos jurídicos actualizados y necesarios)
 - 4.2.2 Físico-psicológicas (incapacidades físicas, mentales o psicológicas)
 - 4.2.3 Gerenciales (capacidad gerencial-administrativa para optimizar recursos humanos y materiales)
 - 4.2.4 Ética (hábitos adquiridos que manifiestan el modo de ser frente a los otros)
5. De las virtudes en general
 - 5.1 ¿Qué son las virtudes, cómo se adquieren y cuáles son sus condiciones?
 - 5.2 El ejercicio de la prudencia en la labor de juzgar
 - 5.3 La justicia como características esencial en la labor del juzgador
 - 5.4 La fortaleza judicial
 - 5.5 La templanza judicial
 - 5.6 Otras virtudes y hábitos propios del juzgador:

- 5.6.1 Humildad del Juez
 - 5.6.2 Magnanimidad
 - 5.7 Independencia judicial
 - 5.8 Imparcialidad judicial
 - 5.9 Objetividad judicial
 - 5.10 Profesionalismo
 - 5.11 Excelencia
6. Código de ética del Poder Judicial de la Federación y código modelo de ética judicial para los impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos (comisión nacional)
- 6.1 Análisis del código de ética judicial del Poder Judicial de la federación
 - 6.1.1 Presentación del Código
 - 6.1.2 Preámbulo del Código
 - 6.2 Principios y virtudes judicial contenidos en el código de ética del Poder Judicial de la Federación:
 - 6.2.1 Independencia
 - 6.2.2 Imparcialidad
 - 6.2.3 Objetividad
 - 6.2.4 Profesionalismo
 - 6.2.5 Excelencia
 - 6.3 Código modelo de ética judicial para los impartidores de justicia de los Estados Unidos Mexicanos
7. Código Iberoamericano de Ética Judicial
- 7.1 Análisis de la exposición de motivos del Código Iberoamericano de ética judicial
 - 7.2 Principios de la ética judicial en el código:
 - 7.2.1 Independencia
 - 7.2.2 Imparcialidad
 - 7.2.3 Motivación
 - 7.2.4 Conocimiento y capacitación
 - 7.2.5 Justicia y equidad
 - 7.2.6 Responsabilidad institucional
 - 7.2.7 Cortesía
 - 7.2.8 Integridad
 - 7.2.9 Transparencia
 - 7.2.10 Secreto profesional
 - 7.2.11 Prudencia
 - 7.2.12 Diligencia
 - 7.2.13 Honestidad Profesional
 - 7.3 Comisión Iberoamericana de ética judicial

- 7.3.1 Composición
- 7.3.2 Estructura
- 7.3.3 Facultades

CURSO DE LA TEORÍA DEL CASO

Contenido temático:

- 1. Características que debe de contener la Teoría del caso
- 2. Elementos de la Teoría del caso (niveles de análisis)
- 3. Construcción y formulación de la Teoría del caso
- 4. La trilogía de la teoría del caso
- 5. El alegato de apertura
- 6. El alegato de la apertura de la defensa
- 7. El alegato de conclusión
- 8. Las preguntas dentro del interrogatorio

CURSO SOBRE TÉCNICAS DE ENTREVISTA E INTERROGATORIO

Contenido temático:

- 1. Fundamentos Psicológicos de la mentira
- 2. Etapas en la entrevista en evaluaciones de confiabilidad y de investigación
- 3. Técnicas de entrevista
- 4. Análisis de lenguaje no verbal
- 5. Técnicas de interrogatorio
- 6. Prácticas supervisadas

CURSO DE HABILITACIÓN PARA JUECES

I. Etapa de investigación y soluciones alternas

- 1. Resolución solicitud orden de cateo
 - 1.1 Demostración y protocolos de la audiencia
 - 1.2 Dictado resolución orden de cateo
 - 1.3 Retroalimentación a los intervinientes
- 2. Resolución solicitud orden de aprehensión
 - 2.1 Demostración y protocolos de la audiencia
 - 2.2 Dictado resolución orden de aprehensión
 - 2.3 Retroalimentación a los intervinientes
- 3. Audiencias soluciones alternas
 - 3.1 Audiencia acuerdo reparatorio
 - 3.1.1 Demostración y protocolos de la audiencia
 - 3.1.2 Simulación de audiencias
 - 3.1.3 Dictado de resolución sobre acuerdo reparatorio
 - 3.1.4 Retroalimentación a los intervinientes
 - 3.2 Audiencia suspensión del proceso a prueba
 - 3.2.1 Demostración y protocolos de la audiencia
 - 3.2.2 Simulación de audiencias

3.2.3 Dictado de resolución sobre suspensión de proceso a prueba

3.2.4 Retroalimentación a los intervinientes

4. Audiencia inicial

4.1 Demostración y protocolos de la audiencia

4.2 Resoluciones en audiencia inicial

4.3 Simulación de audiencias iniciales

4.4 Retroalimentación a los intervinientes

II. Etapa intermedia

1. Análisis de la acusación y corrección de vicios formales

2. Audiencia intermedia

2.1 Demostración y protocolos audiencia intermedia

2.2 Dictado de resoluciones en audiencia intermedia

2.3 Simulación de audiencias intermedia

2.4 Retroalimentación a los intervinientes

III. Procedimiento abreviado

1. Audiencia procedimiento abreviado

1.1 Demostración y protocolos de la audiencia

1.2 Resolución sobre procedencia de procedimiento abreviado

1.3 Simulación audiencias

1.4 Dictado de la sentencia

1.5 Retroalimentación a los intervinientes

IV. Juicio oral

1. Demostración y protocolos de la audiencia

2. La sentencia penal

2.1 Valoración de la prueba

2.2 Estructura de la sentencia

2.3 Fundamentación y motivación de la sentencia

2.4 Redacción de sentencia

3. Resolución de incidencias en juicio

3.1 Suspensión de la audiencia

3.2 Abandono de la defensa

3.3 Ofrecimiento de prueba superviniente y de refutación

3.4 Lectura o reproducción en juicio actos de la investigación o ante el juez de garantías

4. Manejo de la litigación oral

4.1 Examen y contraexamen de testigos y peritos

4.1.1 Exposición de técnicas de examen directo y contra examen de testigos

4.1.2 Demostración examen directo y contra examen de testigos

4.1.3 Ejercicio de examen directo de testigos

4.1.4 Retroalimentación a los intervinientes

4.2 Presentación de prueba material y documental

4.2.1 Exposición de técnicas

4.2.2 Demostración de técnicas

5. Objeciones

5.1 Definición de los distintos tipos de objeciones

5.2 Resoluciones de objeciones

V. Recapitulación de los conocimientos teóricos impartidos en la capacitación básica, conforme a la guía temática respectiva.